



CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO ITALIANO DI CULTURA SANTIAGO

Y

MUSEO SAN FRANCISCO

En Santiago de Chile, a XX de abril/mayo de 2026, entre **INSTITUTO ITALIANO DI CULTURA**, RUT N° 69.903.500-9, representado por doña **Cristina Di Giorgio**, cédula de identidad N° 49.034.106-4, ambos domiciliados en calle Triana n.843, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “El INSTITUTO” por una parte, y por otra, el MUSEO SAN FRANCISCO representado por su Representante Legal Fr. Miguel Ángel Correa OFM, cédula de identidad N°16.475.470-7 con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins 834 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El MUSEO”; quienes acuerdan el siguiente Convenio bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen y las normas legales aplicables:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES, OBJETO DEL CONVENIO Y DURACIÓN

El INSTITUTO tiene como objetivo difundir el arte, la cultura y la lengua italiana en el territorio chileno, de manera gratuita. Por su parte, El MUSEO, es un proyecto sin fines de lucro orientado a la cultura y educación, correspondiente a un museo abierto al público, cuyo objetivo es la preservación y difusión del patrimonio artístico, cultural y religioso de propiedad o entregado al cuidado o la custodia de la Provincia Franciscana de la Santísima Trinidad. Ambos se proponen firmar este convenio para la colaboración en el proyecto del músico Mario Mariani, que acompañará con un concierto de piano la película muda “Frate Sole” del 1918 de Ugo Falena e Mario Corsi, dedicada a la vida de San Francisco, que se desarrollará en la iglesia de San Francisco el día 18 de mayo de 2026 a las 18:30.

El evento será gratuito y abierto al público general.

La duración del concierto es de aproximadamente una hora, más eventual “bis” según demanda del público.

Para la preparación del equipo necesario al concierto y a la proyección de la película se requiere tiempo adicional durante el mismo día, como se especifica en los apartados siguientes.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En virtud del presente convenio, El INSTITUTO se compromete y asume las siguientes obligaciones:

1. Pagar el cachet del músico italiano Mario Mariani;
2. Financiar el costo del pasaje aéreo intercontinental del músico;
3. Financiar el costo de los traslados del músico desde el aeropuerto y en Santiago;
4. Financiar el costo de alojamiento del músico en Santiago durante su estadía;
5. Arrendar el piano de media cola para el concierto;
6. Arrendar la pantalla led para la proyección de la película;
7. Participar en la preparación de un pequeño *catering backstage* para el músico (galletas, jugos, agua);
8. Preparar la gráfica del evento asegurando la presencia de todos los logos de las instituciones involucradas;
9. Presentar correctamente los contenidos de difusión, respetando para ello las políticas o protocolos definidos por todas las instituciones;
10. Colaborar en la promoción y difusión del evento a través del sitio web y de las RRSS institucionales, más la *Newsletter* del INSTITUTO a su base de datos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUSEO

El MUSEO, por su parte, se compromete y asume las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar el acceso a la iglesia, y la presencia de uno o más encargado(s) del museo o de la iglesia, en la mañana del 18 de mayo desde las 9:00 para facilitar la instalación del piano y el montaje de la pantalla led, que requiere aproximadamente 5 horas; en el mismo sentido, al final del concierto, consentir la salida del piano y el desmontaje de la pantalla (operación de la duración de 3 horas aproximadamente) y la misma presencia de personal para garantizar el correcto desarrollo de las actividades y para cerrar el lugar;
- b) Dar a disposición del músico un camerino con adecuada temperatura/calefacción, y participar en el *catering backstage* (agua caliente, té, café);
- c) Asegurar la presencia de uno o más encargado(s) del museo o de la iglesia para el momento de la llegada del público,
- d) Colaborar en la difusión del evento;

e) Incluir el logo del Instituto en las comunicaciones relacionadas con el evento.

CUARTO: CASOS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Convenio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundaciones, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en los días en que el músico deba viajar a Chile y en la fecha del concierto. En estos casos, las partes serán respectivamente liberadas de las obligaciones contraídas en este Convenio y no habrá lugar a reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

Cancelación - Salvo en casos de fuerza mayor, en el supuesto de que el evento no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al MUSEO, las partes se comprometen a evaluar de buena fe las consecuencias derivadas de dicha cancelación, incluyendo, cuando corresponda, el reembolso de los gastos efectivamente sostenidos y debidamente documentados por el Instituto Italiano di Cultura di Santiago.

QUINTO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre El INSTITUTO y el personal del MUSEO o el personal que ambas partes contraten para realizar la producción de las actividades. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza del evento, El INSTITUTO queda excluido de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitará entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo, a través del diálogo y negociación directos, pudiendo recurrir a los métodos colaborativos de resolución de conflictos que estimen conveniente. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión. Habiendo constancia de que, no obstante haberse intentado la iniciativa, no se ha podido llegar acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Cristina Di Giorgio para actuar en representación del INSTITUTO, consta en carta del Embajador de Italia de fecha 06 octubre 2021, n. protocolo N.6674.

Representante Legal, Fr. Miguel Angel Correa OFM, cédula de identidad N°16.475.470-7 consta en certificado número C cero seiscientos trece emitido por la Vicecanciller del Arzobispado de Santiago, doña Maite Monsalve Morales de fecha 04 de mayo de 2026.

Santiago de Chile, 11 de mayo de 2026

Firmato Digitalmente da/Signed by:
CRISTINA DI GIORGIO
In Data/On Date:
martedì 12 maggio 2026 13:33:35

Cristina Di Giorgio
Directora IIC Santiago

Powered by
 Firma electrónica avanzada
MIGUEL ANGEL CORREA
EULUFI
2026.05.11 16:59:59 -0400

Fr. Miguel Ángel Correa OFM
Legal Representante Museo San Francisco, Santiago